

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito electrónico, solicito al Despacho comisionar, nombrar secuestre y oficiar a Transunión. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 06 de julio de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|-------------------------------------|
| RADICADO | 05001 31 03 012 2022-00190-00 |
| PROCESO | Ejecutivo Singular de mayor cuantía |
| DEMANDANTE | EDISON ALBERTO GIL HERNANDEZ |
| DEMANDADA | TERESA JARAMILLO TORO |
| TEMA | Ordena oficiar a Transunión |

Conforme a la anterior constancia secretarial, se le hace saber al apoderado judicial de la parte demandante que, por auto del 30 de junio del presente año, se ordenó comisionar a los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO DE DESPACHOS JUDICIALES -REPARTO, para la práctica de la diligencia del secuestro ordenado.

Igualmente, se le hace saber que, ya se libró respectivo despacho comisorio para tal fin, con la facultad para que ellos

nombren secuestre y que ésta Agencia Judicial lo remitirá electrónicamente ante dichos Jueces.

Finalmente, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN en la forma y términos indicados por el apoderado judicial de la parte demandante, en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

Expídanse el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A**

n.r.r.b.

Firmado Por:

**Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d3a583516f25fc4f5ff0664c42256955cf2a398118ef363789dd1ac3ccc80f**

Documento generado en 06/07/2022 01:22:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**